

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALGAR PARA LA ACTUACIÓN DE CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO FASE IV.

Con fecha 9 de abril de 2024 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte solicitud del Ayuntamiento de Algar (Cádiz), relativa a la concesión de una subvención nominativa para la continuación de la fase IV construcción del pabellón polideportivo cubierto municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA nº 248, de 29 de diciembre de 2023) ha aprobado, y así se recoge en su estado de ingresos y gastos por programas la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de Algar para la fase IV de la construcción del pabellón polideportivo cubierto municipal, cuyo crédito de financiación aparece en el subconcepto presupuestario 761.02 proyecto 2024000960 del programa 46A, que gestiona la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente: **1600010091 G/46A/76102/00 01 2024000960**

SEGUNDO.- En el ejercicio de las competencias en materia de Deporte, la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas pretende otorgar una subvención nominativa al Ayuntamiento de Algar, para que pueda llevar a cabo diversas actuaciones de interés general para su municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como competencia propia de los municipios andaluces la “Promoción del deporte, gestión de los equipamientos deportivos de uso público”, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Algar solicitó, con fecha 9 de abril de 2024, a este Centro Directivo colaboración institucional para la continuación de las obras de construcción del Pabellón polideportivo cubierto municipal, concretamente para la IV fase.

El municipio de Algar, con una población de aproximadamente 1500 habitantes, es una comunidad comprometida con el bienestar y el desarrollo de sus ciudadanos. En este contexto, se reconoce la importancia del deporte como un medio fundamental para promover la salud, el ocio activo y la cohesión social. La construcción de un pabellón deportivo en el municipio de Algar se presenta como una inversión imprescindible para promover la salud, el bienestar y el desarrollo integral de nuestros habitantes. Más allá de ser un espacio para la práctica deportiva, este proyecto representa un compromiso con el fomento de valores, la cohesión social y la construcción de una comunidad más activa, saludable y unida.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2024 se le notifica escrito de requerimiento de subsanación para que aportarán documentación necesaria para iniciar la tramitación del expediente, entre ellos la presentación de la memoria técnica y certificado de la disponibilidad de los terrenos. A dicho requerimiento dieron respuesta mediante escrito de 30 de abril de 2024.

QUINTO.- En base a lo anteriormente establecido y constatada la necesidad que continuar con la actuación de construcción de pabellón polideportivo cubierto municipal para Algar, se tramita una subvención nominativa al Ayuntamiento de Algar (Cádiz), destinadas a lograr el objetivo indicado, posibilitando la articulación de las medidas concretas para su mejor cumplimiento.

Las actuaciones que se van a financiar son las que el Ayuntamiento de Algar desglosa en el presupuesto presentado. Una vez instruido el correspondiente expediente, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y examinada la documentación presentada por la Entidad Local, se ha estimado conveniente conceder la subvención solicitada, fijándose su cuantía en CIEN MIL EUROS (100.000 euros), sobre un presupuesto aceptado de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), resultando un porcentaje de financiación por parte de esta Consejería del 100%.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente el artículo 14 asigna a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas competencias para el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin está atribuida y corresponde a los titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, encontrándose su ejercicio delegado en el de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 a) de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, de aplicación por la Disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto.

TERCERO.- La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La aportación económica que se pretende conceder al Ayuntamiento de Algar tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En virtud de lo expuesto, la persona responsable del Servicio de Gestión de Inversiones

PROPONE

PRIMERO. Beneficiario, concepto, importe de la subvención y gastos subvencionables.

1. Se propone la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros), para la finalidad **“IV FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL”**, a través de las actuaciones contempladas en el Proyecto básico y de ejecución presentado por dicha entidad, cuyo presupuesto asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000 euros), resultando un porcentaje de financiación por parte de esta Consejería del 100 %.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo aportarse dicha documentación para su posterior comprobación.

1.1. PRESUPUESTO GENERAL.	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	64.239,19 €
Importe GASTOS GENERALES (13% S/P.E.M.)	8.351,09 €
Importe BENEFICIO INDUSTRIAL (6% S/P.E.M.)	3.854,35 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA (P.E.C.)	76.444,63 €
Importe IVA (21%)	16.053,37 €
1.1.1. TOTAL PRESUPUESTO PARA LICITACIÓN	92.498,00 €
1.1.2.a ASISTENCIA TÉCNICA (Redacción de proyecto)	2.950,00 €
Importe IVA (21%)	619,50 €
TOTAL PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA (Proyecto)	3.569,50 €
1.1.2.b ASISTENCIA TÉCNICA (Dirección Facultativa de las Obras, DO+DEO)	2.900,00 €
Importe IVA (21%)	609,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA (DF)	3.509,00 €
1.1.2.c ASISTENCIA TÉCNICA (Coordinación de Seguridad y Salud)	350,00 €
Importe IVA (21%)	73,50 €
TOTAL PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA (CSS)	423,50 €
ASISTENCIA TÉCNICA COMPLETA	6.200,00 €
Importe IVA (21%)	1.302,00 €
1.1.2. TOTAL PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA	7.502,00 €
TOTAL INVERSIÓN ACTUACION (Obra + Asistencia Técnica)	100.000,00 €

Concretamente las actuaciones previstas son:

- Ignifugación de la estructura, para la protección contraincendios.
- Ejecución de los exutorios, para garantizar la transpiración y ventilación natural del recinto.
- Ejecución de rejas exteriores, para garantizar seguridad y vandalismo y ejecución de algunas puertas interiores metálicas y falso techo de trames.
- Ejecución de ventanales grandes altos, para dejar cerrada la obra desde arriba hacia abajo y evitar la entrada de aves, lluvia y suciedad en general.
- Pintura de la cerrajería, para dejarla protegida.



- f) Asimismo, será necesario incorporar la correspondiente parte de seguridad y salud, control de calidad y gestión de residuos.

Se establece la posibilidad de compensar gastos subvencionables entre las partidas subvencionables descritas, siempre que no se supere el coste total de la operación. Este extremo será verificado por el órgano gestor de esta ayuda.

3. Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de la utilización de medios o recursos propios del beneficiario (autofacturas)
- La adquisición de terrenos.

Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado 4 de la presente Orden.

SEGUNDO. Plazo de ejecución

La actuación objeto de esta subvención deberá realizarse durante el año 2024 finalizando su ejecución con anterioridad al 30 de diciembre de 2024, debiéndose acreditar documentalmente el cumplimiento de este extremo.

TERCERO. Financiación, forma y secuencia de pago.

La subvención se concede con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Anualidad 2024
1600010091 G/46A/76102/00 01 2024000960	100.000,00 euros

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, según lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

La secuencia de pago será la siguiente:

- Un primer pago por importe de 50.000 euros, correspondiente al 50,00% de la subvención, tras la concesión de la misma.
- Un segundo y último pago por importe de 50.000 euros, correspondiente al 50,00 % restante de la subvención, tras la justificación del 50% de la ejecución de la actuación subvencionada.

CUARTO.- Justificación.

- La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención se realizará ante la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas en los siguientes plazos:



- La justificación del **primer pago deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2024**. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- La justificación del **segundo pago deberá realizarse en un plazo máximo de 4 meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, es decir **antes del 30 de abril de 2025**. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 del Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, la documentación justificativa de la subvención será la siguiente:

- Certificado formulado por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algar acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
- Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 5º.4 de esta Orden.
- Certificado formulado por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algar con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión, con indicación del importe y procedencia, en su caso.

La necesidad de realizar una adecuada comprobación del destino de la cantidad subvencionada, en la forma y en los plazos indicados, como se deriva de la propia naturaleza de la subvención, que requiere un control exhaustivo en todas las fases de su tramitación, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la actividad subvencionada evitando posibles incumplimientos y las consecuencias de los mismos previstas legalmente, justifica la necesidad de aportar la siguiente documentación durante la ejecución de la obra:

a) Presentación del proyecto en un plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión:

Presentación del proyecto básico y de ejecución de obra, acompañado de un certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adjuntará una copia digital del documento en pdf.

b) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

- b.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico.
- b.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).
- b.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación.

c) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

- c.1) Previo a la tramitación de la modificación del contrato, modificado de Proyecto obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c.2) En un plazo de 2 meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:

- La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
- La legalidad del procedimiento modificación del contrato seguido.

d) Durante la ejecución de las obras:

d.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula suscrita por técnico competente), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

e) b) Antes del 15 de noviembre, para la tramitación del segundo pago, justificación de la ejecución del 50% de la actuación:

e.1) Certificado del director de las obras del grado de ejecución de la actuación a la fecha, de acuerdo con el proyecto aprobado.

f) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

f.1) Con el objeto de determinar el importe final de la inversión, se presentará la siguiente documentación:

- Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas
- Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.

f.2) Acta de recepción.

f.3) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.

f.4) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación. Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos.

QUINTO.- Otras obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones,



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) La acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de lo anterior, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones quienes tengan deudas pendientes, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

2. La obligación contemplada en el artículo 46.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Según lo determinado en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido será obligación de la entidad beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión en base a lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

4. La obligación de la entidad beneficiaria de hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones previstas en esta Orden de concesión en base a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Dicha difusión de la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte deberá realizarse tanto mediante la colocación de una placa de cofinanciación durante la ejecución de la obra y la dotación a la instalación objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de deporte una vez finaliza la actuación y cuyas características se determinarán por ésta, como en todas las acciones de comunicación que se lleven a cabo sobre esta inversión subvencionada.

5. Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantenerla abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años desde la finalización de la obra completa.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- Subcontratación

1. En los aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, en base a lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones objeto de esta Resolución.

SÉPTIMO. Modificación de la Resolución de concesión de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso suponga incrementar la subvención concedida.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Orden de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la inversión programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Orden de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la Orden de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.2 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

OCTAVO.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de materialización del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Orden de



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

referencia y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

4. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

5. Será competente para acordar y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones, en base a lo indicado en el artículo 8.1.c) de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

NOVENO.- Graduación

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, en su totalidad, el 75% de la actuación subvencionada.

DÉCIMO.- Régimen sancionador

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención prevista en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte, en base a lo dispuesto por el artículo 8.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en el momento de resolver el procedimiento.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.
3. La instrucción del procedimiento sancionador de la subvención prevista en esta Orden corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.
4. La resolución del procedimiento sancionador para esta subvención corresponderá a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES
Mar Ramírez Morón



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	20/05/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2W8FWEHAKB47SB9YK7X8VKB6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	